



Resolución Jefatural

N° 251-2008-INDECI
26 de junio del 2008

VISTO: el proyecto del nuevo Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC y sus correspondientes Anexos, propuesto por la Dirección Nacional de Prevención, mediante Memorándum N° 0541-2008-INDECI/10.3 del 12 de mayo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, creado por Decreto Ley N° 19338 y modificado por los Decretos Legislativos N°s 442, 735 y 905, tiene por finalidad proteger a la población, previniendo daños y proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es el organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, y forma parte de sus funciones, el normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley del SINADECI, aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y sus modificatorias, establece que es competencia del INDECI regular las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en función de lo cual y en concordancia con el artículo 22° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, se aprobó mediante Resolución Jefatural N° 067-2003-INDECI del 26 de febrero de 2003 la Directiva N° 006-2003-INDECI/DNP/10.0 "Normas para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil" y su Anexo el "Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil", habiéndose asimismo, aprobado un nuevo Manual de Ejecución de ITSDC mediante Resolución Jefatural N° 419-2004-INDECI de fecha 15 de noviembre de 2004, modificado por Resolución Jefatural N° 440-2005-INDECI del 22 de noviembre de 2005;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 202-2003-INDECI de fecha 14 de julio de 2003, en el marco del Reglamento de ITSDC aprobado por Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, se aprobó la Directiva N° 012-2003-INDECI "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinarias", modificada mediante Resolución Jefatural N° 443-2004-INDECI de fecha 30 de noviembre de 2004;



Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM publicado el 05 de agosto de 2007, se aprobó el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC que establece, entre otros aspectos, los niveles de competencia para su ejecución, los tipos y procedimientos que les corresponde; las cuales tienen como finalidad verificar de manera integral, en los objetos de inspección, el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, el nuevo Reglamento de ITSDC, establece en el numeral 19 del Artículo 1° que el Manual de Ejecución de la Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, *"es el documento aprobado por el INDECI mediante Resolución Jefatural, en el cual se desarrolla el procedimiento para la ejecución de las ITSDC"*, remitiéndose por tanto el nuevo Reglamento de ITSDC al mencionado Manual de Ejecución de ITSDC, entre otros aspectos a procedimientos, periodicidad y plazo para solicitar la renovación de las ITSDC y por tanto la vigencia del Certificado de ITSDC, establecido en el artículo 8° en concordancia con el artículo 38° de dicho Reglamento, entre otros; siendo necesario por tanto aprobar un nuevo Manual de Ejecución de ITSDC de manera conjunta con los formatos únicos de documentos necesarios para la ejecución de los procedimientos de ITSDC, como el formato único del Informe de ITSDC, entre otros;

Que, por otro lado el numeral 23 del Artículo 1° del nuevo Reglamento de ITSDC establece que la Visita de Defensa Civil, *"es una acción de prevención que tiene por objeto identificar de manera preliminar la existencia de riesgo alto o moderado, formulándose en el Acta de Visita, en caso corresponda, observaciones cuya subsanación es de cumplimiento obligatorio e inmediato por el administrado..."* definición que guarda concordancia con el Artículo V. de la Directiva N° 015-INDECI/DNP/10.3: "Normas para la Ejecución de Visitas de Defensa Civil" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 284-2005-INDECI.

Que, asimismo, el nuevo Reglamento de ITSDC contempla en el artículo 12° referido a las ITSDC previa a Evento y/o Espectáculo Público, *que "las edificaciones, instalación o recinto diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros, cines u otras similares, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño, no requerirán de una ITSDC previa a evento y/o espectáculo público, y sólo será necesaria la realización de una Visita de Defensa Civil y la emisión del Informe correspondiente..."*; en tal sentido, se hace necesario adecuar el Formato del Acta de Visita de Defensa Civil – AVIDC a lo establecido por el nuevo Reglamento de ITSDC;

Que, en el marco de la normatividad que rige el funcionamiento y la organización del INDECI, la Dirección Nacional de Prevención tiene la función de normar y supervisar las acciones relacionadas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-2001-PCM;

Que, teniendo en consideración lo señalado, la Dirección Nacional de Prevención, propone el nuevo "Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil" y los formatos de los documentos a ser utilizados en los procedimientos de ITSDC, los cuales deben ser aprobados mediante Resolución Jefatural;

Con las visaciones de la Sub Jefatura, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Prevención y la Unidad de Inspecciones Técnicas de la Dirección Nacional de Prevención;



De conformidad con el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y *ampliatorias* y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM y Decreto Supremo N° 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el nuevo "Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil", incluyendo sus Anexos, los que estarán a disposición de los administrados en la *Página Web del Instituto Nacional de Defensa Civil* – INDECI (www.indeci.gob.pe), y que son los siguientes:

- Anexo N° 01.- Contenido Mínimo de la Memoria Descriptiva;
- Anexo N° 02.- Formato de Condiciones para Prestación de Servicios del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;
- Anexo N° 03.- Formato de Constancia de Designación del Inspector o Grupo Inspector;
- Anexo N° 04.- Formato de Acta de Diligencia de Inspección;
- Anexo N° 05.- Formato de Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas;
- Anexo N° 06.- Formato de Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante;
- Anexo N° 07.- Guía para la elaboración del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante;
- Anexo N° 08.- Formato de Informe de Levantamiento de Observaciones – ITSDC Básica;
- Anexo N° 09.- Formato de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil;
- Anexo N° 10.- Formato de Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle;
- Anexo N° 11.- Guía para la elaboración del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle;
- Anexo N° 12.- Formato de Informe de Levantamiento de Observaciones – ITSDC de Detalle;
- Anexo N° 13.- Formato de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria;
- Anexo N° 14.- Formato de Informe de Levantamiento de Observaciones – ITSDC Multidisciplinaria;
- Anexo N° 15.- Formato de Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Previa a Evento y/o Espectáculo Público
- Anexo N° 16.- Guía para la elaboración del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil previa a Evento y/o Espectáculo Público;
- Anexo N° 17.- Formato de Acta de Visita de Defensa Civil;
- Anexo N° 18.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post;
- Anexo N° 19.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante;
- Anexo N° 20.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle;
- Anexo N° 21.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria
- Anexo N° 22.- Formato de Declaración Jurada de no haber realizado cambio, modificaciones y/o ampliaciones en el Objeto de Inspección.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 067-2003-INDECI de fecha 26 de febrero de 2003 que aprobó el "Manual de Ejecución de la Inspecciones Técnicas" y sus modificatorias efectuadas mediante Resolución Jefatural N° 419-2004-



INDECI de fecha 15 de noviembre de 2004 y Resolución Jefatural N° 440-2005-INDECI de fecha 22 de noviembre de 2005; así como la Resolución Jefatural N° 202-2003-INDECI de fecha 14 de julio de 2003 que aprobó la Directiva N° 012-2003-INDECI "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria" y su modificatoria efectuada mediante Resolución Jefatural N° 443-2004-INDECI de fecha 30 de noviembre de 2004.

Artículo 3°: Dejar sin efecto el Formato de Acta de Visita de Inspección de Defensa Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 284-2005-INDECI de fecha 21 de setiembre de 2005.

Artículo 4°: Para los efectos del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle se dispone que los Anexos N° 10, 11 y 12 del nuevo Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, entrarán en vigencia a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, plazo en el cual la Dirección Nacional de Prevención deberá realizar las coordinaciones y acciones de capacitación y difusión en los órganos ejecutantes, necesarias para su implementación y adecuado uso; manteniéndose la vigencia durante dicho plazo de los Anexos 8 y 9 del Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, derogado.

Artículo 5°: Encargar a la Dirección Nacional de Prevención remitir a la Oficina de Estadística y Telemática la versión electrónica del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y sus Anexos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, la cual se encargará de su publicación en la Página Web del INDECI (www.indeci.gob.pe)

Artículo 6°: Encargar a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento de los órganos componentes de Sistema Nacional de Defensa Civil, así como las coordinaciones necesarias para su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 29091 y su Reglamento

Artículo 7°: Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, así como a todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil, incluyendo las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 8°: Disponer que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

